Rad. 2016-00473

Constancia Secretarial: A Despacho del señor Juez, el presente proceso ejecutivo, informando que lleva más de 2 años inactivo –última actuación data del 13 de septiembre del 2018-. Queda para proveer. Buga Valle, Enero 12 de 2023.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2016-00473-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: **GABRIELA MONTOYA CANOAS**
DEMANDADO: **CARLOS MARIO VARELA ARBOLEDA**
INTERLOCUTORIO No**. 0010**

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA

Buga Valle, Enero veinte (20) de dos mil veintitrés (2023)

Teniendo en cuenta la constancia de secretaría, se procede a verificar si es procedente dar aplicación al numeral 2 del artículo 317 de la Ley 1564 de 2012; a fin de que se decrete la terminación del proceso y sean levantadas las medidas aquí decretadas.

Se encuentra entonces que la norma en comento, trata sobre la terminación anormal del proceso por desistimiento tácito, la cual da las pautas para aplicación a la misma, por ello nos conlleva a revisar el plenario en aras de verificar si se cumple en el presente asunto tal normatividad; se verifica entonces, que la última actuación en el cuaderno principal data del 13 de septiembre del 2018; notificado por estado el 14 de ese mismo mes y año.

Teniendo en cuenta lo anterior, se establece que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2º. del Art. 317 del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA**,

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO con sentencia,** iniciado por **GABRIELA MONTOYA CANOA** contra **CARLOS MARIO VARELA ARBOLEDA,** por Desistimiento Tácito.

2º. SIN LUGAR a levantar medidas como quiera que no se decretaron.

3º. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4º. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte

ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5º. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE,

Proyectó: Stella C. O.

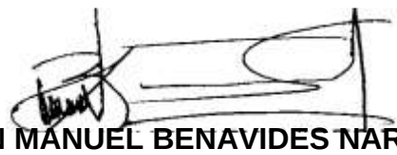

WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
BUGA – VALLE DEL CAUCA.

Hoy 23 DE ENERO DE 2023_se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No. 008.

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria

Firmado Por:
Wilson Manuel Benavides Narvaez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e2252b23f90d89d4e99956c308f97c9ab34cc6117553f1e3513555efee39a90e**
Documento generado en 22/01/2023 11:07:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica